



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2018-MPT

Pampas, 02 de febrero de 2018

### VISTO:

El Informe N° 027-2018-GDUI-MPT/P de fecha 25 de Enero de 2018 y el Informe N° 948-2017- GDUI-MPT/P de fecha 21 de setiembre de 2017 ambos suscritos por el Arq. Noé Huamán Coronel, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Opinión Legal N° 659-2017-JCPR-GAL-MPT/P de fecha 27 de diciembre de 2017; Exp. N° 00008179 -Carta Notarial N° 01-2017-GO/CONSORCIOM&M de fecha 07 de noviembre de 2017, suscrito por el Representante Legal del Consorcio M&M; Memorándum N° 1058-2017-GDUI-MPT de fecha 08 de noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Exp. N° 00009005 -Carta N° 07-2017-GO/CONSORCIOM&M de fecha 06 de diciembre de 2017, suscrito por el Representante Legal del Consorcio M&M; Exp. N° 00009048 -Carta Notarial N° 02-2017-GO/CONSORCIOM&M de fecha 07 de diciembre de 2017, suscrito por el Representante Legal del Consorcio M&M; Acta de Constatación de fecha 12 de diciembre de 2017; suscrito por el Juez de Paz Distrito de Daniel Hernández de la Provincia de Tayacaja; Exp. N° 00009156 -Carta N° 08-2017-GO/CONSORCIOM&M de fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito por el Representante Legal del Consorcio M&M; Exp. N° 00009241-Carta N° 10-2017-GO/CONSORCIOM&M de fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito por el Representante Legal del Consorcio M&M, Contrato de Servicio de Ejecución de Obra N° 0919-2013-MPT-SGL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula en el Artículo IV del T.P el Principio de legalidad que refiere "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que, los Operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del ordenamiento jurídico;

Que, mediante Exp. N° 00008179-Carta Notarial N° 01-2017-GO/CONSORCIOM&M con fecha 07-11-2017 el representante legal del Consorcio M&M, el Ing. Luis Mendo Salome, solicita la Recepción y Entrega Final de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres - Pueblo Nuevo -Pampa Blanca Distrito de Pampas -Provincia de Tayacaja - Huancaavelica", asimismo hace mención a: 1. Artículo 184° del RLCE (Inicio del Plazo de Ejecución de Obra...) 2. Artículo 209° del RLCE (Resolución del Contrato de Obra...) En atención a los documentos de la referencia y a los Artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y al incumplimiento del Plazo de recepción de la obra (Artículo 210°) y de la entrega de terreno por parte de la entidad, vencimiento de plazo de recepción de la obra y la validación de la Resolución de Contrato de fija la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra en presencia del Notario Público: fija fecha 07 de noviembre de 2017 a horas 9:00 am.;

Que, mediante Exp. N° 00009005-Carta N°07-2017-GO/CONSORCIOM&M recepcionado con fecha 06-12-2017 el Representante Legal del Consorcio M&M, el Ing. Luis Mendo Salome, solicita la APLICACIÓN DEL ARTÍCULO N°209 DEL RLCE (D.S. 184-2008-EF) DE OBRA (...), hace mención al: 1. Artículo N° 209 del RLCE (Artículo 208°- Resolución de Contrato de Obras...);

Que, mediante Exp. N° 00009048 -Carta Notarial N° 02-2017-GO/CONSORCIOM&M, recepcionado con fecha 07/12/2017 el representante legal del Consorcio M&M, el Ing. Luis Mendo Salome, solicita requiere por última vez el REQUERIMIENTO FINAL PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA FINAL DE OBRA (...), asimismo hace mención a: 1. Artículo 184° del RLCE (Inicio del Plazo de Ejecución de Obra...) 2. Artículo 209° del RLCE (Resolución del Contrato de Obra...) En atención a los documentos de la referencia y a los Artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y al incumplimiento del Plazo de recepción de la obra (Artículo 210°) y de la entrega de terreno por parte de la entidad, vencimiento de plazo de recepción de la obra y la validación de la Resolución de Contrato de fija la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra en presencia del Notario Público: fija fecha 12 de Diciembre de 2017 a horas 10:00 am.;

Que, mediante Acta de Constatación de fecha 12/12/2017, en representación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura el Arq. Noé Huamán Coronel solicita al Juez de Paz del Distrito de Daniel Hernández de la Provincia de Tayacaja, el Sr. Cesar M. Munguía Roca, realizar una visita al Anexo de Rundo, a fin de efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra; sin embargo los representantes del Consorcio M&M, en la fecha 12/12/2017 a horas 10:00 am. NO SE PRESENTARON, tal como consta en la mencionada Acta;



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2018-MPT**

Pampas, 02 de febrero de 2018

Que, mediante Exp. N° 00009156 -Carta N° 08-2017-GO/CONSORCIOM&M, recepcionado con fecha 13/12/2017 el representante legal del Consorcio M&M, el Ing. Luis Mendo Salome, presenta el ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE METAS EJECUTADAS POR EL CONSORCIO M&M de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres - Pueblo Nuevo -Pampa Blanca Distrito de Pampas -Provincia de Tayacaja - Huancaavelica";

Que, mediante Exp. N° 00009241 -Carta N° 10-2017-GO/CONSORCIOM&M, recepcionado con fecha 14/12/2017 el representante legal del Consorcio M&M, el Ing. Luis Mendo Salome, presenta la valorización de del cierre al 100% de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres - Pueblo Nuevo -Pampa Blanca Distrito de Pampas -Provincia de Tayacaja - Huancaavelica";

Que, de conformidad al Artículo 184° del RLCE, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras opina que, al No haberse resuelto el Contrato de Obra y Posteriormente ejecutado los demás actos expuestos en el Artículo 209° (constatación física e inventario en el lugar de la obra), y con el ánimo de solucionar esta controversia entre el Consorcio M&M y la Municipalidad Provincial de Tayacaja el Suscrito Arq. Noé Juan Huamán Coronel se apersonó al lugar de ejecución de obra, acompañado del Juez de Paz del Distrito de Daniel Hernández, conforme consta en el Acta de Constatación de fecha 12/12/2017;

Que, de las controversias expuestas en el cuaderno de obra ASIEN TO N° 244 de fecha 31-10-2015, del Residente de Obra el Ing. Rolando Silvio Palacios Cabello con CIP N°8188, expone y aduce hacer culminado al 100% y solicita la Recepción de Obra;

Que de lo expuesto en el cuaderno de obra ASIEN TO N° 245 de fecha 31/10/2015 del Supervisor de Obra Ing. Clayr Morales Díaz con CIP N° 35444, expone que discrepa de la valorización al 100%, que el residente de obra expone en el ASIEN TO N° 244 de fecha 31-10-2015, puesto que no se intervino en las zonas 1 y 2 del colector (no se ejecutó) conforme al proyecto y/o expediente técnico y solicita la corrección total de la valorización realmente ejecutados en obra, de acuerdo a los Artículos 197° y 199° del RLCE; siendo así que la supervisión de obra aprueba la valorización de obra hasta el 95.45%;

Que, a través de los Informes N° 027-2018-GDUI-MPT/P de fecha 25 de Enero de 2018 y N° 948-2017- GDUI-MPT/P de fecha 21 de setiembre de 2017 el Arq. Noé Huamán Coronel, señala que habiendo transcurrido 781 días calendario y no haberse resuelto la controversia de ejecución de obra, en cumplimiento de los Artículos 184°,197°,199° y 209° del RLCE, solicita la Resolución del Contrato en mérito al Artículo 209° - Resolución de Contratos de Obra;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 40° literal c) refiere que "(...) En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista (...); el mismo que es concordante con el RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el Artículo 168° del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referente a las Causales de Resolución de Contrato - "La entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40° de la Ley, de los cuales el contratista: Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello"; Asimismo en el Artículo 169° del dispositivo legal antes acotado estipula el Procedimiento de resolución de Contrato que a la letra menciona "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco 5 días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días de plazo, este último se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total la decisión de resolver el contrato (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 659-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 27 de diciembre de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Juan Carlos Pacheco Remuzgo opina lo siguiente: "la resolución del contrato de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres - Pueblo Nuevo -Pampa Blanca Distrito de Pampas -Provincia de Tayacaja - Huancaavelica" deviene en PROCEDENTE, en observancia de del principio de Legalidad, la cláusula de resolución contractual y la Potestad resolutoria con la que cuenta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2018-MPT**

Pampas, 02 de febrero de 2018

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER** el Contrato celebrado entre el Consorcio M&M y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, referente a la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres - Pueblo Nuevo -Pampa Blanca Distrito de Pampas -Provincia de Tayacaja - Huancavelica", por incumplimiento de obligaciones contractuales prevista en el Inciso 1 del Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; debiéndose remitir carta notarial comunicando tal decisión, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: HACER** de conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para las sanciones que correspondan al contratista, debiéndose encargar a la Sub Gerencia de Logística para dicho propósito.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** al Consorcio M&M, y Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia con el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Sócrates Cicerón Pérez Camarín  
ALCALDE

